



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

CONTRATO

DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO RODRÍGUEZ LOEZA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO JESUS TINOCO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y una de sus actividades se dirige a la consecución de diferentes fines dentro de los cuales se encuentra la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Que el Municipio de Morelia, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, patrimonio propio, con libertad interior y autonomía de gobierno, de conformidad con el contenido de los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 25, 26 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO.- Que la Administración Pública Municipal, es vínculo entre el H. Ayuntamiento como órgano de gobierno, con la sociedad, que se ejerce a través del Presidente Municipal como representante del Ayuntamiento y de su Administración, considerándolo como el órgano colegiado y autónomo, electo popularmente de manera directa, que constituye la autoridad responsable de gobernar y administrar fundamentalmente el municipio.

TERCERO.- Que una de las funciones principales del Ayuntamiento, se encamina a satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los servicios públicos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 (inciso a), Fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene como misión lograr el bienestar común, respetando y promoviendo la dignidad de la persona humana, en estricto apego al derecho y a la justicia, con responsabilidad y honestidad; y como objetivo coordinar, estimular y dirigir la cooperación social, para encontrar la satisfacción plena de las necesidades más sentidas de la población de su circunscripción de manera eficiente, por los servicios públicos a su cargo.

QUINTO.- Que para los efectos anteriores el Ayuntamiento de Morelia, cuenta con distintas dependencias y entidades a las que corresponde la atención de los asuntos según corresponda, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración, a

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 1 de 16

AGUAYO JURISDICCIONES
CIVILES Y PENALES

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
LEGALMENTE



2018 - 2021

Juntos transformando Morelia



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

quien le compete entre otras facultades las señaladas en el artículo 30, fracción XIV y XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Morelia en relación con el artículo 63 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Morelia, en coordinación con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo signaron Convenio de Coordinación de Acciones para la ejecución de los recursos del Convenio de Cultura 2019. Dicho instrumento tiene como objetivo establecer los destinos de gastos, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como el cronograma a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, federales para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

El municipio de Morelia, como beneficiario recibirá recursos federales, que deberán ser destinados exclusivamente entre otros a la Adjudicación del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para la obra que se especifica en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

Expuestos los antecedentes, se exteriorizan las siguientes:

DECLARACIONES:

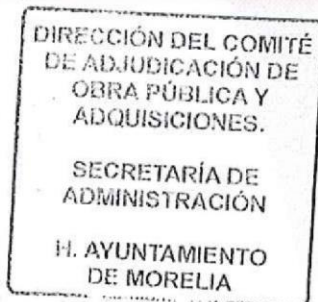
I.- POR "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1. Es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 25, 26 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.2. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la firma del presente instrumento, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas (antes Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura) del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, le corresponde Coordinar la asistencia e intervención de manera oportuna en la visita a los sitios de los trabajos de las obras públicas, así como en los actos del proceso para la adjudicación, en los que de conforme a su competencia y atribuciones le corresponda pronunciarse, Suscribir, previa elaboración que realice la Secretaría de Administración, los contratos y convenios de obra pública, en representación del Presidente Municipal, así como Coordinar los procesos de ejecución y supervisión de las obras públicas y Ordenar la suspensión temporal de los trabajos de las obras, todo o en parte, así como la terminación anticipada y la rescisión administrativa cuando resulten procedentes, notificando por escrito al contratista, Secretaría de Movilidad y Espacio Público, Tesorería, y Contraloría Municipal, de conformidad al artículo 40 fracciones IV, IVBis., IV Ter y IV Quáter. Del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de la obra pública de acuerdo al Programa Anual de Inversión del año , aprobado por el cabildo de Morelia en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de Julio del año en curso con el numero único de control NUC 219, oficio de autorización



Juntos transformando Morelia



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

SEMOVER-PAI/1219/2019, y oficio de liberación de Recursos de la Tesorería Municipal TMM/2127/19 y autorizado mediante Convenio de Coordinación y Acciones celebrado entre el Municipio de Morelia y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para la ejecución de los recursos del "Convenio Cultura 2019", donde se autorizó la inversión correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA CALLE "VASCO DE QUIROGA", COL. CENTRO HISTORICO", en la localidad Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo objeto de este contrato.

1.5. Dicha adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la Secretaría de Administración, quien es el área responsable del procedimiento de contratación, evaluación de propuestas y emisión de dictamen de base para el fallo y a pedimento de la Secretaría de Urbanismo y Obra Públicas, la cual cuenta con la suficiencia presupuestaria al amparo del recurso federal autorizado para tal fin.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle Allende número 403, Zona Centro, C.P. 58000, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843, que se señala para efectos de contrato.

1.7. La autoridad, muestra con sus acciones, cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia en la ejecución de los trabajos destinados a la ejecución de programas prioritarios de su administración, en cumplimiento de tareas de servicio de gobierno.

1.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento bajo la modalidad de "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" número IO-816053597-E8-2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 27 Fracción II, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 77 y 78 de su Reglamento.

II. POR "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1. Acredita la existencia de su representada con la Escritura Pública número 6176, de fecha 14 de Abril del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 102, a cargo del Licenciado(a) Armando Magaña Martínez, con residencia en la localidad de Morelia Mich., en donde constan sus estatutos, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil número 6862*1, de fecha 11 de Octubre del 2005; finalmente, señala que se encuentra inscrito en Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio: CTI030414M81.

II.2. El Ing. Antonio Jesús Tinoco Zamudio, acredita su legitimación y personería, identificándose con su Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral

Eliminado: número de INE,
Art. 14 fracción VI (LFTAIPG)

Eliminado: párrafo contiene 5 renglones.
Art. 14 fracción VI (LFTAIPG)
Motivación: ver (II)

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 3 de 16

REGISTRO DE
ACTOS Y HECHOS
CIVILES Y PENALES

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
LEGALMENTE.



2018 - 2021

Juntos transformando Morelia



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

II.4. Conoce y se compromete acatar plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, proyecto ejecutivo, las especificaciones generales de construcción y las que considere en su momento el Ayuntamiento, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos desarrollo urbano, impacto ambiental, seguridad social, y construcción que rijan en el ámbito federal, estatal, municipal y demás disposiciones administrativas y complementarias en lo que no se oponga a la citada ley, el contenido de los anexos derivados de la Licitación, los documentos que forman parte de la propuesta técnica-económica y aquellas manifestaciones presentadas en la documentación distinta a las propuestas, catálogo de conceptos y programa de ejecución general de los trabajos, así como las demás normatividades técnicas como los estudios, pruebas correspondientes y disposiciones legales que regulan este acto, la ejecución y calidad de los trabajos objeto del presente contrato y que reconoce la obligación de nombrar a su representante técnico, en la figura de Superintendente de Construcción con perfil de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Construcción, quien representará al Contratista ante la dependencia o entidad.

II.5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratista (RUPC) en el Sistema CompraNet.

II.6. Tiene perfecto conocimiento de la obra que contrata, así como de las responsabilidades que resulten con motivo de su incumplimiento, atento a la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en éste ámbito.

II.7. Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- POR "LAS PARTES", QUE:

III.1. Reconocen la personalidad de los actuantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.

III.2. Tienen consensuado el alcance, fin, y objeto del pacto contractual que se firma, sin restricción alguna.

III.3. El proveído que se dicta, se expide libremente, sin mediar, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio de la voluntad, que intente anularlo.

Consecuentemente, los comparecientes, expresan libremente su voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

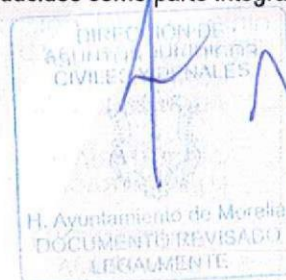
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos y ejecución de la obra pública consistente en la: "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA CALLE "VASCO DE QUIROGA", COL. CENTRO HISTORICO", en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, éste se obliga a realizar la meta programada, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, el presupuesto, proyecto, programa de ejecución de los trabajos, precios unitarios, especificaciones, bitácora electrónica de obra, catálogo de conceptos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 4 de 16



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 5'384,383.34 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$ 861,501.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 33/100 M.N.), con un importe total de \$ 6'245,884.67 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 40 días naturales, de conformidad al programa de obra contratado, iniciando los trabajos el día 11 de Octubre del 2019, y a terminarlos el día 19 de Noviembre del 2019..

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan este contrato, se realizarán: en la calle Vasco de Quiroga del Centro Histórico de Morelia, Mich..

QUINTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", oportunamente el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, en forma oportuna.

"EL CONTRATISTA"; el cual, al momento de la firma del presente contrato manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior, para dar cumplimiento a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y de su Reglamento, asimismo se hará responsable de las observaciones y recomendaciones emitidas en el resolutive de Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o en su caso por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

"EL CONTRATISTA" por su parte tendrá la obligación de tener en el sitio de los trabajos todos los recursos técnicos, materiales y humanos conforme a su propuesta, a efecto de iniciar los trabajos en la fecha pactada.

SEXTA.- ANTICIPOS Y MINISTRACIONES: Para el inicio de la obra, objeto del presente contrato y en base a lo establecido en el artículo 50, fracción II, dela ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA", pone a disposición de "EL CONTRATISTA", un anticipo por el 10% diez por ciento, de la asignación inicial aprobada al contrato correspondiente, para inicio de los trabajos en campo, el cual importa la cantidad de \$ 624,588.47 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incluido.

Adicionalmente al anticipo a que se refiere el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA" pone a disposición de "EL CONTRATISTA", un anticipo del 20% veinte por ciento, que se aplicará para compra y producción de materiales de construcción, adquisición del equipo y materiales de instalación permanente y demás insumos que intervengan en los trabajos, el cual importa la cantidad de \$ 1'249,176.93 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incluido.

Los cuáles serán entregados con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, previa presentación de la garantía por

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 5 de 16

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
CIVILES Y PENALES
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
LEGALMENTE



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

parte de "EL CONTRATISTA", la cual será por el importe total de los anticipos otorgados.

La entrega tardía del anticipo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA", será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, en estricto apego a lo que señala el artículo 50 fracción I de "LA LEY".

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a lo establecido al respecto por "LA LEY" y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO" y la amortización se hará proporcionalmente en cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el faltante por amortizar, en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en el supuesto de terminación anticipada de la obra o rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" mediante transferencia electrónica o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por terminado anticipadamente los trabajos de la obra, o de dar por rescindido el presente contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en un plazo máximo de 10 diez días naturales, cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en párrafo primero del artículo 55 "LA LEY".

Para el trámite de la entrega de los anticipos, "EL CONTRATISTA" presentará ante "LA SECRETARÍA", la factura que ampare la cantidad total de los anticipos otorgados, la fianza por el importe total del mismo con los requisitos establecidos en la Cláusula Décima del presente contrato, fotografías a color del sitio donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato, previo al inicio de la obra, el cual contendrá los datos siguientes: nombre de la obra, número de contrato, nombre y firma del residente de supervisión de obra por parte de "LA SECRETARÍA", así como nombre y firma de "EL CONTRATISTA", o de su representante legal.

En caso de que "EL CONTRATISTA", no acepte el mencionado anticipo, deberá manifestarlo por escrito y con anticipación a la fecha de inicio de la obra establecida en la Cláusula Tercera de este contrato; asimismo por iniciativa propia podrá bajo su responsabilidad iniciar la ejecución de los trabajos a los que se refiere este contrato, sin haber recibido con antelación el pago del anticipo, sin que esto sea motivo o causa para el cobro adicional de gastos financieros, en cuyo caso no operará diferimiento por entrega tardía de anticipo.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos y en el programa de montos de ejecución de los trabajos, mediante la formulación de estimaciones de obra, que abarcarán periodos quincenales o mensuales; mismas que elaborará el superintendente de "EL CONTRATISTA" y lo entregará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA", para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra; se tendrán 20 días naturales para su pago, a partir de la autorización de la estimación por parte de "LA SECRETARÍA", las cuales serán pagadas en la Tesorería Municipal, bajo los lineamientos adoptados por la misma, así mismo "EL CONTRATISTA" presentará con la primera estimación la fotografía del letrero de identificación de la obra.

Para la presentación de la estimación, el tiempo empezará a contarse como inicio de la obra en la fecha real que se inicie la misma de acuerdo a la "bitácora de obra", "EL CONTRATISTA" dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha de corte deberá presentarla a "LA SECRETARÍA", la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La residencia de supervisión dentro de los 15 días naturales siguientes, deberá revisar y autorizar la estimación y en su caso conciliar en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán que conciliar dichas diferencias y en su

Juntos transformando Morelia

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

SECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA
CIVIL Y PENAL

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
POR LEGALMENTE





MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

caso autorizar la estimación correspondiente, de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso, que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes. Los cargos financieros, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago a "EL CONTRATISTA" hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal.

"EL CONTRATISTA" deberá entregar el finiquito de obra ejecutada, a la residencia de supervisión de "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega recepción de los trabajos contratados. Este finiquito, contendrá la totalidad de los conceptos ejecutados pendientes de pago y se acompañará, de la documentación que acredite la procedencia de su pago y además deberá contener fotos del sitio de la obra ejecutada.

OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) A) El 5 (cinco) al millar del monto de estimación presentada, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y 220 de "EL REGLAMENTO".
- B) El 2% dos por ciento sobre monto de estimación presentada, para Obras de Beneficio Social y Apoyo y Consultoría a Constructores, conforme al Convenio de Coordinación suscrito para tal efecto con la Cámara Mexicana de la Industria y Construcción Delegación Michoacán.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que quede debidamente formalizado y aceptado por "LAS PARTES" el finiquito respectivo, en los términos del artículo 64 de "LA LEY", y la Sección Nueve del Capítulo Cuarto de "EL REGLAMENTO"

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 de "LA LEY" y Sección II del Capítulo Tercero de "EL REGLAMENTO", las garantías de cumplimiento y anticipo, deberán presentarse dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, y serán:

A).- FIANZA PARA LOS ANTICIPOS: Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo, póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la "TESORERÍA MUNICIPAL", por el 100% (cien por ciento) del importe total de los anticipos otorgados, , incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 49 fracción III de "LA LEY"; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL y se sujetarán a lo señalado en los artículos 166 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FRENTE SOCIAL

SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PENALES

H. Ayuntamiento de Morelia

DOCUMENTO REVISADO
EQUILIBRADO





MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la "TESORERÍA MUNICIPAL", y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato en base a lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY", póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la "TESORERÍA MUNICIPAL", por el 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 49 fracción III de "LA LEY"; la vigencia será desde el momento de suscripción del contrato y hasta el momento en que sea sustituida por la póliza de fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

C).- FIANZA DE VICIOS OCULTOS: Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resultaren de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos señalados en el presente contrato y en el artículo 66 de "LA LEY", "EL CONTRATISTA" deberá entregar, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se realice la verificación de la terminación de los trabajos y previo a la recepción de los trabajos, a "LA SECRETARÍA", la garantía siguiente:

1. Póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la "TESORERÍA MUNICIPAL", por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, así como aquellos que, en su caso, provengan de convenios modificatorios al contrato.

Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA".

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "LA SECRETARÍA", deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "EL AYUNTAMIENTO", procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue, en los términos del artículo 98, fracción III de "EL REGLAMENTO".

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, que serán otorgadas por institución de fianzas debidamente autorizada, deberá de observar todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los artículos 48 y 66 de "LA LEY", y la Sección II del Capítulo Tercero de "EL REGLAMENTO".

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, deberá cancelar la fianza respectiva, y

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MORELIA
MICH.
DOCUMENTO REVISADO
LEGALMENTE





MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA", deberá remitir a la Tesorería Municipal, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de entidades, en el mismo plazo se remitirá al área correspondiente.

D).- SEGUROS.- Es potestad de "EL CONTRATISTA", asegurar a su propio costo, los trabajos ejecutados, mediante un seguro para riesgos, que incluya entre otros, los conceptos de pérdidas, daños materiales, destrucción parcial o total por fuego, lluvias, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar. Este seguro deberá de cubrirse desde la fecha de inicio de los trabajos hasta su terminación y puesta en operación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.- "LA SECRETARÍA", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse por escrito; en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado, en los términos del artículo 59 de "LA LEY", así conforme a lo dispuesto en la Sección III del Capítulo Tercero de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONTRATADO: Cuando se presenten circunstancias que ameriten la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, ya sean éstas detectadas por "EL CONTRATISTA" o "LA SECRETARÍA", se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de "LA LEY", así como los artículos 105, 106, 107, y 108 de "EL REGLAMENTO".

Para efectos del párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", la siguiente documentación previamente validada por la Residencia de Supervisión:

- I. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratado.
- II. El presupuesto por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos. Así como el programa de ejecución de dichos trabajos, en su caso.
- III. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo.
- IV. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
- V. Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo.
- VI. Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.
- VII. Dictamen técnico de la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA", sobre la procedencia de la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de conformidad con el artículo 99 de "EL REGLAMENTO"

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 9 de 16



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

Las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato que estén autorizadas pasarán a formar parte integral del contrato, los cuales deberán quedar formalizados mediante los convenios respectivos o en el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- "LA SECRETARÍA" sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de "LA LEY"; así como el Capítulo Quinto de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA CUARTA. -GASTOS FINANCIEROS Y PAGOS EN EXCESO.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA SECRETARÍA", a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros por una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas a que se refieran las estimaciones pendientes de pago, y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que las cantidades se encuentren a disposición del contratista.

Si "EL CONTRATISTA" recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el párrafo anterior, en términos y con fundamento en el artículo 55 de la "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos serán verificados por conducto de su Residencia de Supervisión a fin de constatar su cabal y completa terminación en los términos establecidos en el contrato. Esta verificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de terminación por parte de "EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 164 de "EL REGLAMENTO".

Si la residencia de supervisión de la obra encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido. Todo lo anteriormente expresado, en estricto apego a lo que señala el artículo 165 de "EL REGLAMENTO".

La recepción de la obra, se hará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 64 de "LA LEY".

"EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula Décima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 10 de 16

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
LEGALMENTE



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

La Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora y por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con "EL REGLAMENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA", en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, de "EL REGLAMENTO".

La Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo dispuesto por "EL REGLAMENTO", podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" procederán a la recepción y finiquito de los trabajos correspondientes, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de "LA LEY".

"EL CONTRATISTA" comunicará a "LA SECRETARÍA", a través del residente de supervisión de obra la conclusión de los trabajos, para que éste dentro de un plazo de 15 días naturales verifique la debida terminación de los mismo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y proceda a la recepción física de los trabajos, mediante el levantamiento de un acta de entrega-recepción.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de "LA LEY", por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por "EL

DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

H. Ayuntamiento de Morelia

DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE



Juntos transformando Morelia



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

CONTRATISTA" con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 66 de "LA LEY".

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 170 "EL REGLAMENTO".

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de "LA LEY".

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de "EL AYUNTAMIENTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de "LA LEY". En caso de no obtenerse el reintegro "EL AYUNTAMIENTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 de "EL REGLAMENTO":

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de "LA SECRETARÍA" y del Superintendente por parte de "EL CONTRATISTA";
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de estimaciones, indicando como se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o de sobrecostos;
- VIII. Datos de estimación final;
- IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista, y
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de "LA LEY" y 170 de "EL REGLAMENTO".

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 12 de 16

DIRECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA
Y LEGAL

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
CÓPIA LEGALMENTE



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente, como lo establece el artículo 172 de "EL REGLAMENTO":

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: "LA SECRETARÍA" tiene la facultad de aplicar las penas convencionales por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en base al artículo 46 bis de "LA LEY" y el artículo 86 segundo párrafo y 90 segundo párrafo de "EL REGLAMENTO", de acuerdo con lo siguiente:

- I) En retraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa general de obra, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato y se retendrá hasta el 4% (cuatro por ciento) mensual, correspondiente del importe de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de corte y se aplicará en la estimación que corresponda en el periodo del atraso y su importe se aplicará en favor de la Tesorería Municipal. "EL CONTRATISTA" podrá recuperar el importe de la pena convencional en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de retraso conforme al programa de ejecución pactado.
- II) Aplicar, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el contrato, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1.0% (uno por ciento) por día de retraso con respecto al programa de ejecución contratado, sobre el importe de los trabajos pendientes a ejecutar en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" hasta el momento en que notifique la terminación de los trabajos y no será recuperable. Y no podrá ser superior al importe de la garantía de cumplimiento de contrato conforme al artículo 46 Bis de "LA LEY".

En aquellos casos donde a "EL CONTRATISTA" por causas imputables al mismo, le hubieren rescindido administrativamente un contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a informar a la Secretaría de Administración, a fin de que la Coordinación de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones se abstenga de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere "LA LEY", durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión.

El periodo en el cual se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a aplicación de penas convencionales.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución originalmente pactado, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 13 de 16

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
CIVILES Y PENALES.

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO
LEGALMENTE.



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: - "LA SECRETARÍA" en los casos a que se refiere esta cláusula, se atenderán los términos establecidos en los artículos 60, 61, y 62 de "LA LEY" y en la Sección V, VI y VII del Capítulo Cuarto de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES EN LA OBRA: "EL AYUNTAMIENTO" a través de "LA SECRETARÍA" designará por medio de oficio al residente encargado de la supervisión de los trabajos del presente contrato, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 113 y 115 de "EL REGLAMENTO", quien fungirá como representante del mismo y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

A su vez "EL CONTRATISTA", se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a "LA SECRETARÍA", antes del inicio de los trabajos, un representante permanente con cédula profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil o afín certificado para la Obra Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de "EL REGLAMENTO"; quien actuará como superintendente de construcción, de conformidad con el artículo 117 de "EL REGLAMENTO", el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de la residencia de la supervisión de obra en el lugar de la obra y bajo su resguardo los proyectos, planos especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, "EL CONTRATISTA", contará con un plazo de 3 tres días hábiles para hacer del conocimiento de "LA SECRETARÍA", del cambio en cuestión. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de aceptación del representante.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de dicha obra, se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" hasta el momento de su entrega a "EL AYUNTAMIENTO", y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos, de conformidad con lo establecido en "EL REGLAMENTO".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello. Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de "LA SECRETARÍA".

Desde el inicio de los trabajos hasta su total culminación, "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar señalamiento y avisos de "obra en proceso", de acuerdo al diseño institucional que le sea indicado, resguardar de peligrosidades y prevenir accidentes para peatones y todo tipo de movilidad motriz o no motriz, y a los propios trabajadores de la obra y personal directivo, colocando barreras, tapiales y

DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Página 14 de 16

DIRECCIÓN DE AGENTES JURÍDICOS CIVILES Y PENALES
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE



2018 - 2021



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

cubiertas, como obras de protección, además de señaléticas informativas, restrictivas y preventivas, diurnas y nocturnas, permanentemente, con elementos suficientes y desde luego, con distintivos en el personal y equipo de seguridad suficiente para resguardar su integridad e identificación, asimismo, terminada la obra, proporcionará la información técnica de la misma para inauguración de la obra, por medio de lona impresa de acuerdo con el diseño institucional autorizado por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de "LA LEY".

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrán tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL CON EL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL CONTRATISTA" exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP): El uso de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP) será obligatoria con fundamento en el Capítulo Cuarto, Sección II, de "EL REGLAMENTO", con excepción de aquéllos casos en que se obtenga autorización expresa por parte de la Secretaría de la Función Pública, para el uso de Bitácora de Obra Convencional; situación que deberá quedar debidamente acreditada en el expediente unitario de la obra motivo del presente contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la persona que designe para tal efecto, llevará por medios remotos de comunicación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, una bitácora de obra, como instrumento de control en la que se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados en el presente contrato, que contenga toda la información relevante respecto del desarrollo de la obra, determinando el avance de la misma, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, así mismo se asentarán y se resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de iniciación, hasta la conclusión, obligándose a firmar dicha bitácora los representantes designados por las partes. La bitácora constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, inspección y vigilancia verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra encomendada con el presente contrato a "EL CONTRATISTA".

DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECCIÓN DE...
SECRETARÍA DE...
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO LEGALMENTE
LEGALMENTE



Juntos transformando Morelia



MORELIA

— Gobierno Municipal —

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. "SA-168/OP/219/IRF/19", CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

CONTRATO NÚMERO: "SA-168/OP/219/IRF/19"
NO. REFERENCIA CNET: IO-816053997-E8-2019

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso por medios remotos de comunicación electrónica será obligatorio.

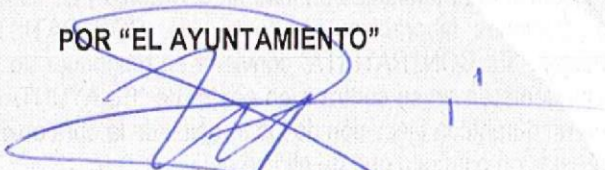
VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "LA LEY", "EL REGLAMENTO", Leyes, Tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: "LAS PARTES" acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias imprevistas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", se procederá mediante lo previsto en el artículo 46, fracción XIV de "LA LEY", que a la letra establece que "Los procedimientos para resolución de controversias previstos en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de esta Ley, distintos al procedimiento de conciliación".


VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: En su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté puntualmente estipulado, las partes se sujetan a las disposiciones "LA LEY", y de "EL REGLAMENTO" y en caso de persistir controversia insalvable, se someten en primer lugar a la decisión del órgano administrativo competente y posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en esta ciudad de Morelia, Michoacán, según corresponda, por ende "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle con motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa análoga le asista.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en 4 tantos originales en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 de Octubre del 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. MARIO RODRIGUEZ LOEZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DE URBANISMO Y
OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"


ING. ANTONIO JESUS TINOCO ZAMUDIO
ADMINISTRADOR UNICO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM: "SA-168/OP/219/IRF/19" A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A. DE C.V." A LOS 11 DE OCTUBRE DE 2019 EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

DIRECCIÓN DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE
OBRA PÚBLICA Y
ADQUISICIONES.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

Página 16 de 16



2018 - 2021